

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de Julio último, para que el dueño del terreno que en el término municipal de Aranjuez ha de ser expropiado con motivo de la construcción de la ampliación de vías del muelle de la Estación del ferrocarril pudiera presentar las reclamaciones que considerara convenientes contra la necesidad de la ocupación de su finca para el objeto expresado, sin que conste haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, por decreto de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación del indicado terreno para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que el interesado pueda presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde del mencionado Aranjuez para hacer la designación del perito que le ha de representar en las operaciones de medir y tasar la finca parte de ella que debe ser expropiada, ó de no estar conforme con este acuerdo, utilice dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Madrid 13 de Agosto de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

269.—292.

Ayuntamientos

Anchuelo

Las cuentas municipales, correspondientes al año 1900, con su período de ampliación, se encuentran concluidas y expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Anchuelo 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Saz.

269.—749.

Campo Real

La cuenta municipal del año 1900, con todos los documentos que la justifican, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Campo Real 6 de Agosto de 1901.—Por indisposición del Alcalde, el primer Teniente, Ramón Guerra.

269.—751.

Las cuentas municipales de los años económicos 1880 a 81 al 1884 a 85, aprobadas en principio por este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en su Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo Real 7 de Agosto de 1901.—Por indisposición del Alcalde, el primer Teniente, Ramón Guerra.

270.—756.

Canillejas

Se hallan terminadas y expuestas al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al año de 1900.

Canillejas 31 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

270.—757.

Carabaña

El presupuesto adicional al del corriente año, el ordinario para el de 1902 y la cuenta de fondos municipales del ejercicio de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de quince días, a contar desde la fecha, a fin de oír cuantas observaciones y reclamaciones sean pertinentes; pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Carabaña 14 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Millán Arrién.

269.—295.

Carabanchel Alto

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes a los ejercicios de 1886 a 87, 87 a 88 y 88 a 89, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra las mismas se presenten; pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carabanchel Alto 14 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eduardo Morales.

270.—754.

Chinchón

Las cuentas municipales de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1900 y su período de ampliación, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, a fin de que puedan examinarse estos vecinos y formular dentro de dicho término las reclamaciones que estimen procedentes.

Chinchón 5 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Alfredo de la Peña.

270.—758.

Madarcos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan terminadas y expuestas al público las cuentas municipales del año 1900, de este Municipio, a los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Madarcos 6 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel López.

270.—752.

Ribas de Jarama

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1898 a 99 y 99 a 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cuyo término cualquier vecino ó contribuyente podrá

examinarlas y producir por escrito las reclamaciones que estime oportunas; advirtiéndose que, finalizado dicho período, no se admitirá ninguna y se las dará el curso que preceptúa la vigente ley Municipal.

Ribas de Jarama 4 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Faundo Martínez.

269.—750.

Santorcaz

A los efectos del artículo 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1900 y semestre de ampliación, a fin de que en el plazo de quince días puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que consideren necesarias; pasado el plazo de exposición no ha lugar a reclamación de ningún género.

Santorcaz 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Víctor Pérez.

270.—755.

Villavieja

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1900 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villavieja y Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

270.—753.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Cádiz la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Con arreglo a lo dispuesto en los art. 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la cátedra de Historia y Geografía político descriptiva, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, con el fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Reus, Soria y Casariego de Tapia las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Preceptiva ó Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Palencia las cátedras especiales de Francés, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de Julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, número 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la

publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una cátedra de Composición decorativa, Sección de escultura, de la Escuela superior de Artes e Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.00 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno segundo de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes e Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Amado Ezponda Valdés, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente información de pobreza, solicitado por doña Manuela Marmol Jiménez.

Hago saber: Que usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á doña Manuela Marmol Jiménez, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de éste en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, ó de conocimiento al mismo de su actual residencia.

Madrid á 14 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Amado Ezponda.—Por su mandato, el Secretario, Atilano Díaz. 269.—279.

D. Pedro Aguilar González, Comandante del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de un exhorto procedente de la plaza de Barcelona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Sargento que fué de la quinta

compañía del 22 tercio de la Guardia civil en el distrito de Filipinas, Antonio Cambas Garoía, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración.

Dado en Madrid á 6 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, Pedro Aguilar. 269.—280.

D. Salvador de Pereda Sanz, primer Teniente del regimiento de infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del que fué soldado de la primera compañía del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 5, Francisco González Alvarez.

Por la presente requisitoria y en virtud de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina, de esta corte, al soldado causante del referido expediente, Francisco González Alvarez.

Dado en Madrid á 10 de Agosto de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Salvador de Pereda Sanz. 269.—281.

D. Francisco Agustín y Serra, segundo Teniente del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del mismo y del interrogatorio dimanante del expediente que en la plaza de Cartagena se sigue en averiguación del paradero del soldado Claudio Castillo Fernández, que sirvió en el séptimo batallón Cazadores expedicionario á Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado que fué de dicho batallón expedicionario, Antonio Angulo López, residente en este corte, que vivió en la calle del Mediodía Grande, núm. 16, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, con el fin de que sea diligenciado el interrogatorio de referencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el citado plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1901.—Francisco Agustín. 269.—282.

D. Juan Cornejo Calleja, segundo Teniente del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente abintestato que se instruye por fallecimiento del Capitán que fué del segundo batallón de Voluntarios ligeros movilizadas de la Habana, D. Manuel Rodríguez García.

Por el presente edicto llama, cita y emplazo á doña Emilia Riverón, su viuda, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde Duque, con el fin de prestar declaración

en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1901.—El segundo Teniente Juez instructor, Juan Cornejo. 269.—283.

D. José Cerquella Pasquán, segundo Teniente del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de caballería, nombrado Juez instructor por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental del mismo regimiento para que sea diligenciado en los padres del soldado que fué del batallón expedicionario de Filipinas, núm. 7, José de Miguel y Manuela Olmos, para que preste declaración en el exhorto que me hallo instruyendo.

Cito, llamo y emplazo á los padres del referido soldado José de Miguel y Manuela Olmos, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta corte, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de San Gil, con el fin de que presten declaración en el exhorto que me hallo instruyendo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1901.—El Juez instructor, José Cerquella.—El Secretario, Antonio Burgos. 269.—284.

D. Federico Reaño García, primer Teniente del regimiento infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor de interrogatorio dimanante del expediente instruido al soldado del regimiento infantería de Gravelinas, núm. 41, Jenaro de la Rosa Gómez, por falta grave de primera desertión.

Por la presente cito á los paisanos don Antonio García Casarrubia, D. Rufino Alía y D. Antonio Ardura á fin de que se dirijan á este Juzgado con objeto de prestar declaración en el mismo en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto, ó manifiesten su residencia para los efectos que procedan.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1901.—Federico Reaño. 269.—285.

D. Federico Gutiérrez y Mendieta, Comandante de infantería, Juez instructor de esta Capitanía general y de la causa instruida con arreglo á la Real orden de 4 de Agosto de 1899 por falsificación de abonarés y sellos.

Hallándome instruyendo causa por el indicado motivo, é ignorándose el paradero de D. Angel González Hernández y D. Francisco González Garoía, Capitanes que fueron del sexto tercio de Guerrillas de la Isla de Cuba, D. Luis Palacio Valverde, D. Pascual Morón Pérez y D. Higinio Soto Blanco, segundos Tenientes que fueron del mismo tercio, Manuel Fernández Esteves, Florencio Menéndez García, Enrique Garrido Feito, Angel Díaz Otero y Manuel García González, Sargentos del mismo, Carmelo Babilas González, Cabo del mismo, y del Guerrillero Antonio Pérez Fernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los expresados para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los

periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado militar, sito en la calle de Jesús del Valle, núm. 2, tercero, ó den conocimiento al mismo de su actual residencia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados, y de ser habidos los pongan á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Dado en Madrid á 9 de Agosto de 1901. El Juez instructor, Federico Gutiérrez.—Ante mí, El Secretario, Miguel Moreno. 269.—286.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Arranz, natural de Madrid, hijo de Dionisio y Teresa, de diez y siete años de edad, soltero, albañil, que habita en la calle del Príncipe de Vergara, 27, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 18 de Agosto de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 269.—273.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita al lesionado Benjamín Crespo Chene, de catorce años, electricista, que vivió en la calle del Obelisco, 14, hotel, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Agosto de 1901.—V.º B.º —Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 269.—273.

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en providencia dictada con fecha seis del corriente mes de Agosto, ha admitido la demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Daniel Doze, en nombre del Excmo. Sr. D. Carlos María Stuart y Portocarrero, Duque de Alba, contra las personas ó entidades jurídicas que puedan ostentar algún derecho por razón de los asientos ó anotaciones subsistentes en el Registro de la Propiedad y antigua Contaduría de hipotecas de Madrid, relativos á las casas sitas en esta villa, plazuela del Conde de Miranda, números uno y tres, sobre cancelación de dichos gravámenes, de cuya demanda, con arreglo á lo dispuesto en el artículo quinientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado á los demandados.

En su consecuencia, mediante á desconocerse quiénes sean dichas personas ó entidades y sus domicilios ó representación legal, conforme á lo prevenido en el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley, se les emplaza por medio del presente edicto para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente á su publicación, comparezcan en los autos personándose en forma; y se les previene que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid diez de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

103.—P.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Antonio Herraez Castellanos, natural de Córdoba, hijo de Antonio y Francisca, casado con Paz Villoslada, platero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle del Olivar, 25, segundo, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa y recibirle declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y carnes regulares, moreno, pelo casi negro, ojos ídem, nariz grande y viste traje negro de americana, sombrero hongo negro y botas también negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid á 13 de Agosto de 1901.—José Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Esteban Unzueta.

269.—276.

Agencia ejecutiva de la primera zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública.

Certifico: Que con fecha veintidós del pasado se ha dictado por esta Agencia la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento, á más del cinco por ciento decretado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, sobre el importe de su descubierto, á doña Aurora Carranza y hermanos, que adeudan á la Hacienda pública la suma de *nueve mil trescientas noventa pesetas setenta y un céntimos* por herencia.

Notifíquese esta providencia á dicha señora, haciéndola saber que si en el término de veinticuatro horas no ingresa el débito principal y satisface en esta Agencia los recargos de apremio y costas del expediente, se procederá al embargo y venta de los bienes de su pertenencia.

Y como quiera que es ignorado el domicilio oficial de la mencionada doña Aurora Carranza y hermanos, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL, haciéndoles saber que si en el término de cinco días no verifica el ingreso del débito principal y costas se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Madrid diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—El Agente, José Sánchez Peña.

270.—756.

SAN ISIDRO

SOCIEDAD MINERA DE PARTIDO

Se declaran fuera de circulación las acciones números 77 y 78 de los señores D. Antonio López Rosso y D. Mariano Ortiz Rosso, por haber sido amortizadas con pérdida de todos sus derechos, sin perjuicio de abonar sus respectivos dividendos pasivos y los gastos correspondientes.

Se requiere por este primero y único anuncio á D. Luciano Nieto y Nieto y sus herederos, para que en el término de quince días abonen al Tesorero don Eduardo López, calle de las Veneras, número 4, segundo izquierda, los dividendos pasivos números 46 al 67, en total pesetas 470, de su acción núm 73; apercibidos de que, pasado dicho término, se entenderá caducada la referida acción con pérdida de todos sus derechos, sin perjuicio del pago de los mencionados descubiertos.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—El Presidente, Francisco López.

102.—P.

MERCURIO

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

A los efectos que determina el art. 21 de la ley de Minas, se requiere por vez primera para que satisfagan sus descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, Corredera Baja, 25, segundo, á los señores que á continuación se expresan:

Pta. Cts.

D. Feliciano de Isla, por los dividendos pasivos números 13 y 14 de su acción y media, cuartos 3.º y 4.º de la núm. 35; 3.º y 4.º de la núm. 37; 1.º y 2.º de la núm. 95..... 30
Doña Josefa, D. Felipe y do-

Pta Cts.

ña Manuela Areizaga, por los dividendos números 13 y 14 de su media acción; 1.º y 2.º, cuarto de la núm 54..... 10

D. Robustiano Boada, por los dividendos números 13 y 14 de su media acción; cuartos 3.º y 4.º de la núm. 89..... 10

D. Juan de las Bárcoenas, por los dividendos números 13 y 14 de su acción y tres cuartos; 3.º y 4.º de la núm. 11; por el 1.º de de la núm. 101; 3.º de la número 102; 1.º y 2.º de la núm. 103, y 3.º de la núm. 116..... 35

Doña María Cortés y Latorre, por el dividendo núm. 14 del 2.º cuarto de la acción, núm. 82.... 2 50

D. Nazario Carriquiri, por el dividendo núm. 14 de sus cinco acciones, números 6, 7, 8, 9 y 10..... 50

Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados, además del oficio que á los que se sabe su domicilio se les pasa con esta fecha.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—El Secretario, Miguel Marco Fiol.

102.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 430.629, expedido por este Establecimiento en 27 de Abril de 1899 á favor de D. Manuel Jiménez Ramírez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 28 de Julio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 19 de Agosto de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

68.—P.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cénta.
185	D. José Aguado.—Una tierra en el Curato, de una fanega: linda O. Antonio Abascal, M. Rufino del Valle, P. Lucas Verde y N. Francisco González.....	160
204	D. Atanasio Benavente.—Una tierra en la vereda Estudiante, de dos fanegas: linda O. Salvador Merlo, M. la vereda, Poniente Baldomero Butragueño y N. Manuel Maroto.....	466 67
209	D. Pablo Butragueño Valtierra.—Una tierra en el Berrial, de una fanega y cuatro celemines: linda O. Hipólito Madrid, Mediodía herederos de Pablo Valtierra, P. y N. Plácido Callejo.....	33 33
215	Doña Isabel Caballer.—Una tierra en vereda Ormiguera, de dos fanegas y tres celemines: linda O. Dionisio Gómez, Mediodía P. y N. con la vereda.....	466 67
219	D. Antonio Cabrera.—Una tierra en las Cárcavas, de dos fanegas y cinco celemines: linda O. Eustaquio Ibáñez, M. la vereda, P. y N. Agapito Pérez.....	560
226	D. Julián Cascales.—Una tierra en Tordegrillos, de cinco fanegas y seis celemines: se desconocen los linderos.....	733 34
228	D. Eugenio Callejo.—Una tierra en el Arroyo de Campos, de dos fanegas y seis celemines: linda O. y M. Santiago Madrid, P. José de la Barrera y N. vereda de Cinco-vigas.....	333 33
287	D. Mariano Gil.—Una tierra en el camino de Tarraza, de dos fanegas: linda por todos aires Bruno Fernández y Francisco Maroto.....	706 67
293	D. Manuel Gómez Cambronero.—Una tierra en el camino de Leganés á Villaverde, de dos fanegas y nueve celemines: linda O. camino de Carabanchel, M. Valentín Benavente, P. Alejandro Callejo y N. camino de Leganés á Villaverde.....	373 33
326	D. Esteban López.—Una tierra en la Plata, de cuatro fanegas y once celemines: linda camino de Getafe y vereda de Orunderos.....	1.146 67
385	D. Segundo Perate.—Una tierra camino de Getafe á Leganés, de una fanega: linda O. Félix Herrero, P. Juan Muñoz, Mediodía camino de Leganés y N. vecinos de Leganés.....	133 33
399	Doña Antonia Pérez.—Una tierra en las Lagunas, de dos fanegas y siete celemines: linda por todos aires Ildefonso Braña..	306 67
448	Doña Isabel del Val.—Una tierra en el camino del Portillo, de cinco fanegas y siete celemines: linda O. el camino, M. José de la Barrera, P. Felipe Pérez y N. Pablo Montero.....	1.013 33

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 21 de Agosto de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Leganés á 2 de Agosto de 1901.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

268.—253.